

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 116-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 30 de setiembre de 2026.



VISTO: El Oficio N° 031-2026-UNAAA-R-DGA/URH, de fecha 19 de junio de 2026, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica a la Dirección General de Administración la existencia de plazas docentes en condición de vacantes; el Informe N° 0065-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 22 de junio de 2026, mediante el cual la Dirección General de Administración pone en conocimiento del Vicerrectorado Académico la existencia de dos (02) plazas docentes vacantes; la Resolución de Consejo Universitario N° 078-2026-UNAAA/CU, de fecha 04 de setiembre de 2026, vinculada al proceso de ratificación docente 2026 de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables; la Resolución de Consejo Universitario N° 082-2026-UNAAA/CU, de fecha 21 de setiembre de 2026, que aprueba y ratifica la promoción de cinco (05) docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en el marco de la Ley N° 32680; y, la Solicitud S/N, registrada con fecha 29 de setiembre de 2026 bajo el N° de registro 2853 de Trámite Documentario, presentada por el Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles, docente ordinario de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo; la Sesión Ordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Artículo 8. Autonomía universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; en el numeral 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; en el numeral 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; en el numeral 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; en el numeral 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; en el numeral 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (...)*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: “La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*, asimismo, en su art. 60 ° *Consejo Universitario: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas”*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de setiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de setiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;



Que, por otra parte, el numeral 88.3 del artículo 88° de la Ley N° 30220, concordante con el Estatuto de la Universidad, establece que los docentes universitarios gozan del derecho a la promoción en la carrera docente;

Que, de manera específica, el artículo 84° de la Ley N° 30220, modificado por la Ley N° 32680, prescribe que el Consejo Universitario, una vez llevadas a cabo las ratificaciones, efectúa las acciones correspondientes para generar plazas vacantes, y que toda promoción de una categoría a otra se realiza de forma automática luego de la ratificación, por una sola vez, en la misma categoría y se efectúa en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, a través del Oficio N° 031-2026-UNAAA-R-DGA/URH, de fecha 19 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunicó a la Dirección General de Administración, que, conforme al registro de plazas docentes administrado por dicha Unidad, existen dos (02) plazas docentes en condición de vacantes, entre ellas la plaza N° AIRHSP 000034, de Docente Universitario en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo, solicitando su derivación a la Vicerrectoría Académica a fin de garantizar la conservación de los recursos presupuestales asociados y su oportuna provisión;

Que, por medio del Informe N° 0065-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 22 de junio de 2026, la Dirección General de Administración puso en conocimiento del Vicerrector Académico, la existencia de las plazas vacantes comunicadas por la Unidad de Recursos Humanos, consignando la plaza N° AIRHSP 000034 como vacante de Profesor Asociado a Tiempo Completo, en la dependencia identificada como Facultad de Contabilidad y Negocios Internacionales y Turismo, documento que fue recibido por el Vicerrectorado Académico el 23 de junio de 2026;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 078-2026-UNAAA/CU, de fecha 04 de setiembre de 2026, expedida en el marco de la Sesión Extraordinaria N° 005-2026-UNAAA-CU y del Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad, se tramitó la ratificación docente 2026 de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, sustentada en el Informe N° 001-2026-Comisión Evaluadora y en la Resolución de Decanato N° 046-2026-UNAAA-FCEAC-D, de fecha 03 de setiembre de 2026, siendo evaluado, entre otros docentes, el Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles, y constituyendo dicha resolución, según se registra en la resolución que se cita a continuación, la resolución de ratificación vigente del referido docente;

Que, en el marco de la Ley N° 32680 y de los Lineamientos aprobados por la Resolución de Consejo Universitario N° 067-2026-UNAAA/CU, de fecha 31 de agosto de 2026, y como resultado del Proceso Extraordinario de Promoción Docente Automática 2026, el Consejo Universitario, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 082-2026-UNAAA/CU, de fecha 21 de setiembre de 2026, adoptada en la Sesión Extraordinaria N° 007-2026-UNAAA-CU de fecha 15 de setiembre de 2026, resolvió en su artículo primero aprobar y ratificar la promoción de cinco (05) docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, entre ellos el Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles, de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo, de Auxiliar a Tiempo Completo a la categoría de Asociado a Tiempo Completo, y en su artículo segundo encargó a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto implementar las acciones administrativas y presupuestales para su cumplimiento;

Que, con la Solicitud S/N, registrada con fecha 29 de setiembre de 2026, el Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles solicita su incorporación al AIRHSP en la categoría de Docente Asociado a Tiempo Completo, en ejecución de la promoción docente aprobada y mediante la utilización de la plaza vacante N° 000034, requiriendo que se disponga la evaluación y asignación de dicha plaza, que la Oficina de Recursos Humanos vincule la plaza con su condición docente, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección General de Administración efectúen las verificaciones correspondientes y el registro, validación y/o actualización en el AIRHSP, que se actualice su condición laboral y remunerativa en la planilla institucional y que se le comunique formalmente el resultado, precisando expresamente que su pedido no tiene por objeto la creación de una nueva plaza ni la modificación del AIRHSP al margen de las reglas presupuestales y técnicas aplicables;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de setiembre de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: **DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DOCENTE DR. ROBERTO ALEJANDRO PACHECO ROBLES.**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de setiembre de 2026;



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el docente Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ASIGNAR y VINCULAR al Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles, docente de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, la Plaza N° AIRHSP 000034, correspondiente a la categoría de Docente Asociado a Tiempo Completo, condición en la que ha sido promovido y ratificado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Dirección General de Administración, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúen las acciones administrativas, presupuestales y técnicas pertinentes para el registro, actualización y/o validación de la condición docente y la plaza asignada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), garantizando su correcta ejecución financiera para el ejercicio presupuestal correspondiente, así como la actualización de su condición laboral y remunerativa en la planilla institucional.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorados, al interesado Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles, a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

.....
Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

.....
PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:

Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Oficina de Tecnologías de la Información
Intermedios (1)